

DECRETO N° 150 /

TEMUCO, '25 MAR. 2011

**VISTOS :**

1. El Contrato de Compraventa Adquisición de Equipamiento Escuelas Campos Deportivos y Amanecer, celebrado por instrumento privado de fecha 07 de febrero de 2011, entre la Municipalidad de Temuco y el vendedor Muebles Santa Ana Ltda.

Reglamento.

2. La Ley N° 19.866, Ley de Compras y su

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO :**

1. Apruébese el Contrato de Compraventa Adquisición de Equipamiento Escuelas Campos Deportivos y Amanecer celebrado por instrumento privado de fecha 07 de febrero de 2011, entre la Municipalidad de Temuco y el vendedor Sociedad Muebles Santa Ana Ltda., RUT N° 77.624.270 - 5, para la ejecución del contrato individualizado precedentemente, por la suma de \$ 2.891.700.- impuestos incluidos.

Gobierno Regional, fondos FNDR.-

2. El monto del Contrato será pagado por el

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



JDFV/ *[Signature]*  
c.c.

Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Dpto. Gestión de Abastecimiento  
Soc. Muebles Santa Ana Ltda.  
Of. de partes





## CONTRATO DE COMPRAVENTA.

### **ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO ESCUELAS CAMPOS DEPORTIVOS Y AMANECER MUNICIPALIDAD DE TEMUCO – SOCIEDAD MUEBLES SANTA ANA LTDA.**

En Temuco, a 07 de febrero de 2011, por una parte la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 8.182.789 - 3, con domicilio en calle Arturo Prat N° 650, de la ciudad de Temuco, y por la otra Sociedad MUEBLES SANTA ANA LTDA., en adelante "la vendedora", RUT N° 77.624.270 - 5, representada por don **RODRIGO IGNACIO TORREALBA MAASS**, chileno, comerciante, Cédula Nacional de Identidad N° 15.243043 - 4, ambos con domicilio en calle Andrés Bello N° 791, de la ciudad de Temuco, y acuerdan la celebración del siguiente contrato de compraventa:

#### PRIMERA

Por Decreto Alcaldicio N° 510 de 25 de noviembre de 2010, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 115 -2010 "Adquisición de Equipamiento para Escuelas Campos Deportivo y Amanecer Temuco".

#### SEGUNDA

Por Decreto Alcaldicio N° 643 de 25 de noviembre de 2010, parte de la Propuesta Pública referida en la cláusula anterior, fue adjudicada a la Sociedad Muebles Santa Ana Ltda. Copia del citado Decreto se entiende formar parte integrante del presente Contrato.

#### TERCERA

La vendedora se obliga a hacer entrega de los productos objetos del presente contrato, inmediatamente de notificado la Adjudicación publicada en el Portal de ChileCompra en un plazo máximo de 5 días corridos. La entrega del equipamiento deberá efectuarse por el vendedor personalmente a la unidad responsable (Dirección de Educación), quien deberá firmar un Recibo de Cargo que le proporcionará el vendedor, para certificar la entrega de las especies adquiridas.



#### CUARTA

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, adquiere los productos detallados en el decreto de adjudicación. Las características y calidad de los bienes adquiridos se encuentran definidas en las Bases Administrativas, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas, elaboradas por la Municipalidad de Temuco, para la Propuesta Pública N° 115 -2010, documentos todos que se entienden formar parte integrante del presente contrato. El presente contrato de compraventa se ejecutara cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas señaladas.

#### QUINTA

El precio que la Municipalidad pagara a la Sociedad, por los bienes adquiridos, será la suma única y total de \$ 2.891.700.-, impuestos incluidos y sin ningún tipo de reajuste. El pago de los bienes adquiridos, se efectuara a través de la Dirección de Administración y finanzas, una vez entregada la factura presentada por la vendedora, que deberá llevar el Visto Bueno de la Dirección de Educación, previa recepción conforme de los artículos adquiridos.

#### SEXTA

En caso de producirse un atraso en la entrega de los bienes adquiridos, se aplicara una multa diaria por cada día de atraso, equivalente a 3 por mil . Igual multa se aplicara por la no reposición de los artículos que presenten deficiencias atribuibles al proveedor(defectos de fábrica y traslado de artículos).

#### SEPTIMA

Se considerarán parte integrante del presente instrumento, los siguientes anexos :

Decreto Alcaldicio N° 510 de 14/10/10.

Decreto Alcaldicio N° 643 de 25/ 11/10.

Bases Administrativas , Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas.

Acta de Proposición de Adjudicación de fecha .

#### OCTAVA

El incumplimiento de la vendedora de cualquiera de las obligaciones que este le impone, y sus correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas Generales.



NOVENA

En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la sociedad, esta hace entrega de un Boleta de garantía N°77650 del Banco BBVA, tomada con fecha 20.01.2011, por un monto de \$ 144.585.- con vencimiento al 21 de febrero de 2011.

DECIMA

Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

UNDÉCIMA

La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2008, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09 de diciembre de 2008.

DUODÉCIMA

La personería de don Rodrigo Ignacio Torrealba Maass, para actuar en representación de la sociedad Muebles Santa Ana Ltda., consta en Mandato General otorgado por Escritura Pública de fecha 13 de octubre dos mil cinco, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Claudio González Rosas

DECIMA TERCERA

Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del vendedor, quien deberá autorizar su firma ante Notario Público .



RODRIGO TORREALBA MAASS  
MUEBLES SANTA ANA LTDA.



MUNICIPALIDAD  
ALCALDIA  
MIGUEL BECKER ALVEAR  
TEMUCO ALCALDE



DIRECTOR  
JURIDICO

MRA/TM

AUTORIZACION  
AL REVERSO